



Resolución Directoral

Nº 540-2024-MIMP/OGA

Lima, 15 de noviembre del 2024

VISTOS:

La Nota N° D04027-2024-MIMP-DPE, de la Dirección de Protección Especial, de fecha 05 de noviembre de 2024; el Informe N° 016-2024-OC-JHV, de fecha 14 de noviembre de 2024, de la Especialista de Contabilidad de Control Previo, elevado por la Oficina de Contabilidad con la Nota N° D000399-2024-MIMP-OC, de fecha 14 de noviembre de 2024, contenidos en el Expediente N° UPEHUANCAVELICA20240000474, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1098, se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, el cual tiene por finalidad diseñar, establecer, promover, ejecutar y supervisar políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección: niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes, con el objeto de garantizar sus derechos con visión intersectorial;

Que, el literal i) del numeral 10.2 del artículo 10 de la Directiva N° 001-2024-EF/52.06 “Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado”, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01, establece que, para efectos de la sustentación del gasto devengado referenciado en su numeral 10.1 del mismo artículo, se considera la Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente pre- visto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, la Directiva General N° 007-2017-MIMP, denominada: “Normas para solicitar, aprobar y rendir cuentas por viajes nacionales e internacionales en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”, aprobada con Resolución Ministerial N° 184-2017-MIMP, en adelante, la “Directiva General”, establece los criterios uniformes para la solicitud y aprobación de solicitudes de viaje, y la rendición de cuentas por los viajes realizados por funcionarios/as y servidores/as públicos/as del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, dentro del territorio nacional o al extranjero;

Que, el sub numeral 5.1.3 del numeral 5.1 del punto V de la Directiva General, define al comisionado como el funcionario/a o servidor/a público/a que viaja en comisión de servicios, independientemente del régimen laboral al que pertenezca; por su parte, el sub numeral 5.1.6. del numeral 5.1 del punto V de la Directiva General, señala que la rendición de cuentas es la sustentación de los gastos que efectúa el/la comisionado/a con las respectivas facturas o comprobantes de pago y, de ser el caso, con la acreditación de la devolución de los saldos no ejecutados, declaración jurada de gastos y el comprobante de retención;

Que, conforme al marco normativo descrito en los considerandos precedentes, con la Nota N° D04027-2024-MIMP-DPE, la Directora de la Dirección de Protección Especial, solicita el reembolso de gastos a favor de PILAR GUADALUPE CANO VERGARA, identificada con DNI N° 70158444, profesional (Psicóloga) de la Unidad de Protección Especial de Huancavelica, en razón de la extensión de la comisión de servicios relacionada con el traslado de la adolescente D.H.P (15), desde la Unidad de Protección Especial de Huancavelica, hasta el Centro de Acogida Residencial “Hogar Virgen de Fátima”, ubicado en la Av. Sideral N° 241 Barrio Chejoña (Panamericana Sur), del Distrito, Provincia y Departamento de Puno, en mérito de la Resolución Administrativa de la Unidad de Protección Especial de Huancavelica N° 0509-2024-MIMP-DGNNA-UPE-HUANCAVELICA, debido a que al momento de abordar el vuelo con itinerario Lima – Juliaca, el personal de control de seguridad solicitó documentos de la menor de edad, con los cuales no contaba la comisionada, razón por la cual, se efectuó la reprogramación del itinerario programado inicialmente, siendo así que la comisión se extendió hasta el 08 de septiembre del año 2024, de acuerdo a lo señalado en la Nota N° D000481-2024-MIMP-UPEHUANCAVELICA, que adjunta el Informe N° D000066-2024-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUNCAVELICA/PGCV-LREG, de la referida comisionada, con la documentación de sustento conforme el siguiente detalle:

Comisionada:	PILAR GUADALUPE CANO VERGARA
DNI N°	70158444
Motivo de la solicitud de reembolso:	Extensión de la comisión de servicios relacionada con el traslado de la adolescente D.H.P (15), desde la Unidad de Protección Especial de Huancavelica, hasta el Centro de Acogida Residencial “Hogar Virgen de Fátima”, ubicado en la Av. Sideral N° 241 Barrio Chejoña (Panamericana Sur), del Distrito, Provincia y Departamento de Puno, en mérito de la Resolución Administrativa de la Unidad de Protección Especial de Huancavelica N° 0509-2024-MIMP-DGNNA-UPE-HUANCAVELICA
Lugar de comisión:	Puno
Fecha de comisión:	07 al 08 de septiembre de 2024
Monto:	S/ 224.80

Que, mediante Informe N° 016-2024-OC-JHV, la Especialista de Contabilidad de Control Previo luego del análisis realizado a la documentación contenida en el expediente, concluye entre otros lo siguiente: *“Se concluye reconocer como reembolso por concepto de viáticos y pasaje terrestre a favor de PILAR GUADALUPE CANO VERGARA profesional de la Unidad de Protección Especial de Huancavelica; por el importe de S/ 224.80 (Doscientos*



Resolución Directoral

Nº 540-2024-MIMP/OGA

veinticuatro con 80/100 soles) con cargo a la Meta 051, por comisión de servicios en la región Puno los días 07 y 08 de setiembre de 2024, por trasladar a la adolescente D.H.P (15) al CAR "Hogar Virgen de Fátima" ubicado en el departamento de Puno, en el marco del procedimiento de protección de niñas niños y adolescentes, de conformidad con la Resolución Administrativa N°0509-2024-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUANCAVELICA.";

Que, mediante la Nota N° D000399-2024-MIMP-OC, la Directora (e) de la Oficina de Contabilidad, en mérito al Informe N° 016-2024-OC-JHV, considera pertinente declarar viable el trámite administrativo de reembolso de gastos por extensión de comisión de servicios realizados desde el día 07 al 08 de septiembre de 2024, en el Departamento de Puno, por el importe de S/ 224.80 (Doscientos veinticuatro con 80/100 Soles);

Que, a través de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000005411, aprobada con fecha 11 de noviembre de 2024, la Oficina de Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal, con cargo a la Fuente de Financiamiento 1 00 Recursos Ordinarios, de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central, para la atención del reembolso solicitado;

Que, en consecuencia, teniendo en consideración las disposiciones normativas antes señaladas, con la opinión favorable y recomendación de la Oficina de Contabilidad y de Control Previo respecto de la viabilidad de la solicitud efectuada por la Dirección de Protección Especial, resulta procedente autorizar el reembolso de los gastos efectuados por la profesional PILAR GUADALUPE CANO VERGARA, identificada con DNI N° 70158444, desde el día 07 al 08 de septiembre de 2024, en el Departamento de Puno, por concepto vísticos y transporte terrestre, por el importe de S/ 224.80 (Doscientos veinticuatro con 80/100 Soles);

Con el visto de la Oficina de Contabilidad;

De conformidad con el literal i) del numeral 10.2 del artículo 10 de la Directiva N° 001-2024-EF/52.06 "Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado", aprobada por Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01; la Resolución Ministerial N° 184-2017-MIMP, que aprueba la Directiva General N° 007-2017- MIMP, denominada "Normas para solicitar, aprobar y rendir cuentas por viajes nacionales e internacionales en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables"; y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2023-MIMP que aprueba la Sección Primera y Resolución Ministerial N° 342-2023-MIMP que aprueba la Sección

Segunda, modificada con Resolución Ministerial N° 294-2024-MIMP, consolidados en el Texto Integrado del ROF – MIMP, aprobado con Resolución Ministerial N° 306-2024-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el reembolso de gastos por concepto de viáticos y transporte terrestre, a favor de PILAR GUADALUPE CANO VERGARA, identificada con DNI N° 70158444, por la suma de S/ 224.80 (Doscientos veinticuatro con 80/100 Soles), por los gastos generados durante la extensión de comisión de servicios realizada desde el día 07 al 08 de septiembre de 2024, en el Departamento de Puno, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, con cargo al clasificador de gasto siguiente:

Comisionado/a	DNI	Clasificador	Meta	Importe S/
PILAR GUADALUPE CANO VERGARA	70158444	23.21.21	0051	40.00
		23.21.22		184.80
TOTAL				224.80

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería realicen las acciones necesarias, conforme a sus competencias, para el pago del reembolso aprobado por la presente Resolución, con cargo al Presupuesto Institucional 2024 y a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000005411.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de la Dirección de Protección Especial, la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución la Oficina General de Tecnologías de la Información a efectos de que realice su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP (www.gob.pe/mimp).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CPC. Erica Guevara Alcantara
Directora General
Oficina General de Administración
MIMP